

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 5/2000

ACUERDO NÚMERO 5/2000, DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE ABROGA EL ACUERDO NÚMERO 2/1999 Y SE DAN POR CONCLUIDAS LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que el artículo 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para emitir acuerdos generales a fin de lograr una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO.-Que con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo Número 2/1999, en el que se creó la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias;

TERCERO.-Que la creación de la unidad de referencia tuvo por objeto dar cumplimiento al postulado que se establece en el artículo 17 constitucional que ordena a los tribunales impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes;

CUARTO.-Que entre las atribuciones de dicha unidad se encuentran la de presentar los proyectos de resolución de los expedientes relativos a los incidentes de inejecución de sentencias, inconformidades, denuncias de repetición del acto reclamado y de los recursos de queja por exceso o defecto en su cumplimiento; así como gestionar ante las distintas autoridades el cumplimiento de los fallos, cuando el desacato obedezca a falta de coordinación con aquéllas;

QUINTO.-Que de los informes mensuales rendidos al Pleno de ingresos y egresos de asuntos de cada ponencia se desprende que la existencia de los asuntos a que se refiere el considerando anterior, ha disminuido considerablemente;

SEXTO.-Que habiéndose alcanzado el objetivo perseguido con la creación de la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, el Tribunal Pleno estima oportuno abrogar el mencionado Acuerdo Número 2/1999 y dar por concluido el funcionamiento de la unidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 11, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se abroga el Acuerdo Número 2/1999, emitido el once de febrero de mil novecientos noventa y nueve por el Tribunal Pleno, en el que se creó la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, y las funciones de ésta concluirán el treinta y uno de julio de dos mil.

SEGUNDO.-Los asuntos que se encuentren en la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias serán enviados a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los respectivos Ministros ponentes.

TERCERO.-En el trámite de los asuntos que ingresen a partir del primero de agosto de dos mil se observará lo dispuesto en el Acuerdo 6/1998, relativo al trámite de los incidentes de inejecución, inconformidades y denuncias de repetición del acto reclamado, emitido por el Tribunal Pleno el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.-Este acuerdo entrará en vigor el primero de agosto de dos mil.

SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo Número 5/2000, que abroga el Acuerdo Número 2/1999 y se dan por concluidas las funciones de la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, fue emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el quince de junio de dos mil, por unanimidad de once votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, quince de junio de dos mil (D.O.F. DE 4 DE JULIO DE 2000).

